



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 115 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

## JUNTA DE ANDALUCÍA.

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.- <i>Acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo del sector de la construcción y obra pública de Granada, tabla salarial para 2021</i> .....	2
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Expte. de deslinde de Cañada Real del Veredón en Guadix, Valle del Zalabí</i> .....	4

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.- Secretaría de Gobierno de Granada.- <i>Nombramiento de Juez de Paz titular de Capileira</i> .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.- <i>Autos número 584/2020</i> .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERÍA.- <i>Autos número 43/2021</i> .....	5

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- <i>Delegación de Alcaldía en el 1er. Teniente de Alcalde</i> .....	6
<i>Aprobación definitiva de estudio de detalle</i> .....	59
ALFACAR.- <i>Aprobación inicial del Plan de Emergencias Municipal</i> .....	6
<i>Aprobación inicial de modificación del reglamento de Ayudas para pago del I.B.I.</i> .....	6
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Modificación de delegaciones de Alcaldía genéricas de áreas municipales</i> .....	6
ARMILLA.- <i>Estudio de viabilidad en Escuela Infantil municipal</i> .....	8
<i>Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del I.A.E. 2021</i> .....	8
BEAS DE GUADIX.- <i>Dictamen cuenta general 2018 y 2019</i> .....	9
BENALÚA DE LAS VILLAS.- <i>Creación de Sede Electrónica</i> .....	9
CÁJAR.- <i>Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana</i> .....	13
CHAUCHINA.- <i>Anexo adaptación parcial del P.G.O.U. de Chauchina a L.O.U.A.</i> .....	13

CIJUELA.- <i>Anulación definitiva de bases de bolsa de trabajo</i> .....	14
COGOLLOS VEGA.- <i>Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas</i> .....	14
CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de invernaderos</i> .....	15
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza de fomento de la natalidad</i> .....	21
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de derechos de examen</i> .....	22
DÚRCAL.- <i>Publicación de padrones</i> .....	24
DÚDAR.- <i>Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 2º/bim./2021</i> .....	24
GRANADA.- <i>Publicidad en auto-taxis del Área de Prestación Conjunta de Granada</i> .....	24
<i>Modificación puntual del PGOU en calle Mesones, 51</i> .....	26
<i>Modificación de la regulación de descansos para los vehículos auto-taxis</i> .....	63
GUALCHOS.- <i>Cuenta general de 2020</i> .....	36
LOS GUÁJARES.- <i>Padrón provional de agua, basura y alcantarillado, 1er./trim./2021</i> .....	36
HUÉSCAR.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de administración electrónica</i> .....	36
OGÍJARES.- <i>Aprobación inicial de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la UE 16 de las NN.SS.</i> .....	42
VALDERRUBIO.- <i>Expte. de modificación de créditos 264/2021</i> .....	57
VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Expte. de modificación del presupuesto 10/2021</i> .....	57
VEGAS DEL GENIL.- <i>Aprobación de proyecto de actuación, legalización uso deportivo</i> .....	57
<i>Aprobación del padrón tasa de recogida de residuos 1er./bim./2021</i> .....	58
<i>Aprobación del padrón tasa de recogida de residuos 2º/bim./2021</i> .....	58
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación de la cuenta general 2020</i> .....	58

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL.- <i>Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2021...</i>	59
--	----

imponer multas coercitivas sucesivas de hasta 600 euros cada una, por un periodo mínimo de 1 mes y un número máximo de 12 multas coercitivas, que se aplicarán una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas ordenadas.

Artículo 25.- Vía de apremio.

Las cantidades adeudadas a la Administración en concepto de multa o para cubrir los costes de restauración o reparación y las indemnizaciones a que hubiere lugar podrán exigirse por vía de apremio.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Entrada en vigor de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOP.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [cuevasdelcampo@dipgra.es](mailto:cuevasdelcampo@dipgra.es)

Cuevas del Campo, 26 de mayo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.051

## **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza de fomento de la natalidad*

### **EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

### **ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO A LA NATALIDAD**

“Exposición Motivos. Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos y, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que

augmenten la calidad de vida de los ciudadanos. Atendiendo a los datos patronales oficiales, se observa que en los últimos 5 años se ha perdido el 7,71% de la población. Asimismo, explorados los datos del último Padrón, se observa que el 27% de la población tiene más de sesenta y cinco años y que tan solo existe un porcentaje del 10% de menores de catorce años: Por otra parte resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponda a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

Art. 1º Fundamento legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Art. 2º- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este Municipio.

Art. 3º. Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños.

Art. 4º.- Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos 3 años ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Art. 5.- Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

Importe. - El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará un 1% de la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones con un límite máximo de 500 euros por cada hijo. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 50% adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento

El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Procedimiento.

1.- Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

- Copia de la resolución Judicial en el caso de adopciones.

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 12 meses, así como la convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso

2.- Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el expediente por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes; dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

3.- Adoptado el acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

Art. 6.- Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudieran exigir.

Art. 7.- Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Art. 8.- Régimen jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en

la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter personal. Disposición Adicional. Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2020.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cuevasdelcampo@dipgra.es>.

Cuevas del Campo, 26 de mayo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 3.052

## **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza reguladora derechos examen*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL